

## REFORMAS AL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN, ENDOSO, UTILIZACIÓN Y ANULACIÓN DE LAS NOTAS DE CRÉDITO EMITIDAS POR EL SRI

El SRI, Mediante Resolución NAC-DGERCGC26-00000015, reformó la Resolución NAC-DGERCGC21-00000051 (13 de diciembre 2021), que regula el procedimiento para la emisión, endoso, utilización y anulación de notas de crédito, en los siguientes términos:

**1. Uso de notas de crédito en la extinción de obligaciones:** Se establece que el saldo disponible de notas de crédito podrá emplearse para extinguir obligaciones tributarias, incluidos intereses y multas, pero su uso queda limitado a un máximo del 60% del valor a pagar en cada declaración, debiendo el saldo restante cancelarse por otros medios habilitados. Sin embargo, esta limitación no aplica a los saldos correspondientes a notas de crédito del ISD.

**2. Incorporación del concepto de saldo en estado de cuenta:** La reforma incorpora de manera expresa el "estado de cuenta de título valor" en el portal SRI en línea, en el cual constará el saldo disponible derivado de dichas notas de crédito, que será el utilizado para la compensación de obligaciones tributarias.

**3. Ámbito de utilización de las notas de crédito:** Con la reforma, la regulación de la extinción de obligaciones se centra expresamente en aquellas administradas por el SRI.

**4. Eliminación del uso como garantía aduanera:** La normativa anterior contemplaba la posibilidad de utilizar notas de crédito desmaterializadas como garantía para el cumplimiento de obligaciones tributarias aduaneras, mediante un mecanismo de bloqueo y eventual transferencia del saldo a favor del SENA. La reforma elimina el Art. 10 de la resolución original, suprimiendo esta regulación específica, lo que modifica el tratamiento de las notas de crédito en el ámbito de garantías aduaneras.

**FUENTE:** Resolución No. NAC-DGERCGC26-00000015 de 31 de marzo de 2026.

